

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

PRORROGA A LAS AUTORIZACIONES Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS.

FF-SEMARNAT-036

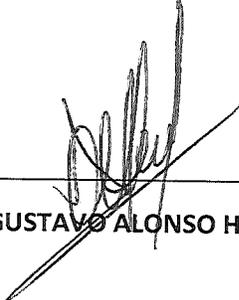
PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

DOMICILIO DE PARTICULARES, NÚMERO OCR O CLAVE DE ELECTOR DE CREDENCIAL PARA VOTAR.

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR



ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIEN

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 02/2021/SIPOT/1T/FXXVII, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 16 DE ABRIL DE 2021.

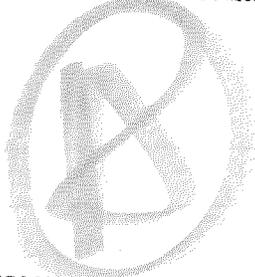
Recibí original
28 - Enero - 2021.
Andrés Vásquez Sosa



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
GOBIERNO FEDERAL DE LA PATRIA



Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Chihuahua
Subdelegación de Gestión Para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Oficio No. SG.RP.08-2020/169
Chihuahua, Chih., a 14 de Diciembre del 2020.

LIC. ANDRES VASQUEZ SOSA
REPRESENTANTE LEGAL
MINERA DEL NORTE, S.A. DE C.V., UNIDAD LA PERLA
[Redacted]

En atención a su solicitud de prórroga registrada en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal con el número de bitácora 08/FQ-0245/12/20 el día 09 de diciembre del año en curso, por medio del cual solicita prórroga para el almacenamiento de residuos peligrosos.

Al respecto y con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16 fracción IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, que establecen el derecho de petición y el facilitar el ejercicio de los derechos y obligaciones de los particulares, y:

CONSIDERANDO:

1.- Que su representada mediante escrito s/n de fecha 07 de diciembre de 2020, presento solicitud de prórroga para el almacenamiento de residuos peligrosos FF-SEMARNAT-036, registrado en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal el día 09 de diciembre de 2020, con número de Bitácora 08/FQ-0245/12/20.

2.- Que de acuerdo con la información presentada por Minera del Norte, S.A. DE C.V., Unidad la Perla, la solicitud de prórroga no se realizó en tiempo y forma acorde lo establece el artículo 65 del Reglamento de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Por lo antes expuesto y de conformidad con la atribución que me confiere los Artículos 38, 39 y 40 fracción IX inciso f), del Reglamento Interior de esta Secretaría vigente, para aplicar la política general sobre materiales, sustancias y residuos peligrosos; se procedió a analizar y revisar la información presentada por Minera del Norte, S.A. DE C.V., Unidad la Perla, S.A. DE C.V., Unida la Perla, con Número de Registro Ambiental MNOSP0801111 y como resultado de la revisión efectuada esta Delegación Federal, determinó que con base a los artículos 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como al 65 de su Reglamento, **NEGAR la solicitud de prórroga**, para los siguientes residuos en virtud que de acuerdo con la información presentada, la solicitud de prórroga no se realizó con veinte días hábiles de anticipación, acorde lo establece el artículo 65 del Ordenamiento legal antes citado, por lo que deberá sujetarse a las disposiciones establecidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento para que los residuos almacenados sean inmediatamente manejados hacia la siguiente fase.

Cantidad	Descripción	Fecha Ingreso al Almacén	Fecha de vencimiento de Almacenamiento
7,500.0 Kg.	Sólidos contaminados con hidrocarburos (75 tanques)	29/062020	29/12/2020



Oficio No. SG.RP.08-2020/169

Cantidad	Descripción	Fecha Ingreso al Almacén	Fecha de vencimiento de Almacenamiento
12,650.0 Kg.	Tierra contaminada con hidrocarburo (55 Tanques)	29/06/2020	29/06/2020
3200.0 Kg.	Residuos Líquidos Tóxicos (16 Tanques)	24/06/2020	24/06/2020
100.0 Kg.	Envases que contuvieron sustancias tóxicas (1 tanque + 1 Super Saco)	06/07/2020	06/07/2020

Para el caso de los residuos que se mencionan en la siguiente tabla, y como resultado de la revisión efectuada esta Delegación Federal, determinó que con base en los artículos 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como al 65 de su Reglamento, otorgar esta única prórroga de seis meses, contados a partir del término del primer plazo del almacenamiento, recordándole que el período máximo de retención de los residuos peligrosos desde; la generación de éstos, o su ingreso al almacén temporal del generador, hasta su disposición final no debe ser superior de un año, esto independientemente de que el poseedor de los residuos cambie su lugar de almacenamiento ni a la cantidad de residuos peligrosos que se encuentren almacenados, siempre y cuando no rebase su capacidad, lo anterior no es aplicable cuando se trate de residuos peligrosos biológico infecciosos o de aquellos que cuenten con disposiciones legales en referencia a los periodos de almacenamiento, contrarias a las aquí sancionadas.

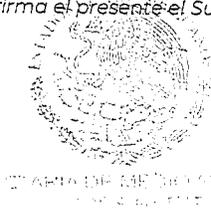
Cantidad (Peso Bruto) Kg.	Descripción	Fecha entrada al Almacén
80.00	Residuos de Pintura.	27/08/2020
200.00	Acumuladores	25/08/2020

El presente no lo exime de los tramites, permisos, licencias y/o autorizaciones que deba cumplir o le sean requeridos por otra autoridad federal, estatal o municipal.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, previa designación con oficio No. 01361 del 17 de diciembre del 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".



Ing. Gustavo Alonso Hereñía Sapien

C.C.P. Delegación de la PROFEPA, Calle Fco. Márquez 905, Col. El Papalote, Cd. Juárez, Chih.

GAHS/PM/A

